



**INFORME DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°18.961, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE CARABINEROS DE CHILE, PARA AUTORIZAR A FUNCIONARIOS DE CARABINEROS DE CHILE EL PORTE PERMANENTE DE ARMAS DE CARGO.**

**BOLETÍN N°17.044-02**

---

**HONORABLE CÁMARA:**

La Comisión de Defensa Nacional viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, originado en moción de las diputadas y diputados Andrés Jouannet, Rubén Oyarzo, Diego Schalper, Karen Medina, Marcela Riquelme, Jorge Alessandri, Miguel Ángel Calisto, Alexis Sepúlveda, Francisco Undurraga y José Miguel Castro.

En forma previa a las menciones ordenadas por el Reglamento, se hace constar lo siguiente:

1. El proyecto fue rechazado en general.
2. El proyecto no debe pasar a la Comisión de Hacienda.
3. El articulado no contiene preceptos orgánicos constitucionales ni de quórum calificado.
5. El proyecto no contiene preceptos que deban ser consultados a la Corte Suprema.
6. Se eligió como informante al diputado Andrés Jouannet Valderrama.
7. El proyecto no tiene urgencia.
8. Durante el análisis de esta iniciativa la Comisión contó con la participación del Ministro de Seguridad Pública, señor Luis Cordero Vega; del Director Nacional de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile, General Inspector señor Rodrigo Espinoza Olea; del Director de Justicia de Carabineros de Chile, General (J) señor Jaime Elgueta Burgos; del Coronel Rodrigo Álvarez, Jefe del Departamento OS13 de Carabineros de Chile, y de las expertas del Área de Asesoría Técnica Parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional, Verónica Barrios Achavar, Coordinadora Jefe del Área Gobierno, Defensa y Relaciones Internacionales, y Bárbara Horzella Cutbill, investigadora de dicha área.

## **MENCIONES REGLAMENTARIAS**

De conformidad con lo ordenado en el artículo 302 del Reglamento de la Cámara de Diputados, este informe debe consignar los aspectos que se señalan en los acápites siguientes:

### **I. IDEAS MATRICES DEL PROYECTO.**

La idea matriz o fundamental del proyecto consiste en brindar protección a los carabineros fuera de sus horas de servicio, cuando están “de franco”, mediante el fortalecimiento de su capacidad operativa en caso que deban enfrentar situaciones de alto riesgo.

Esa idea matriz el proyecto la concreta mediante garantizar que todos los miembros de Carabineros de Chile tengan el derecho y la capacidad de portar armas de cargo en todo momento, sujetos a ciertas regulaciones.

### **II. CONTENIDO DEL PROYECTO.**

El proyecto consta de un artículo permanente, que modifica el artículo 35 bis de la ley N°18.961, orgánica constitucional de Carabineros de Chile.

El artículo 35 bis fue incorporado mediante el artículo 8, número 1, de la ley N°21.560, de 10 de abril de 2023, que modificó diversos textos legales para fortalecer y proteger el ejercicio de la función policial y de Gendarmería de Chile, con el siguiente texto:

“Artículo 35 bis.- En el ejercicio de sus funciones preventivas, el personal de Carabineros de Chile será provisto de capacitación, equipo y armamento adecuado para su cumplimiento, y para el resguardo de su vida e integridad personal, la de terceros y para cumplir con ellas.”.

El proyecto en estudio propone incorporar en ese precepto el siguiente inciso segundo:

“Carabineros de Chile deberá proporcionar a cada uno de sus funcionarios un arma de cargo; esta arma de fuego será de propiedad fiscal y se entregará para su tenencia y porte permanente, dentro y fuera de las reparticiones de la institución. Las armas de cargo serán de uso exclusivo e intransferible de cada integrante de la institución y sobre ellos recaerá la responsabilidad de su cuidado y custodia de la misma. Las características de estas armas de cargo, los requisitos para su uso y los protocolos de manejo, custodia y eventual devolución de las mismas serán regulados por un reglamento.”.

### III. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO.

La exposición de motivos con que los autores presentan el proyecto al Congreso Nacional comienza reconociendo que el servicio público desempeñado por Carabineros de Chile es esencial para la seguridad y el orden público en nuestro país. Sus funcionarios enfrentan diariamente situaciones de alto riesgo, que no se limitan a sus horas de servicio oficial, sino que se extienden permanentemente, incluso estando en sus horarios de franco.

En seguida, como contexto y justificación de la propuesta, los autores señalan que en el último tiempo se han visto muchas situaciones de la vida cotidiana que traen aparejadas alteraciones del orden público o comisión flagrante de delitos en presencia casual y circunstancial de personal de Carabineros de Chile en horarios o días en que no están en servicio. A modo de ejemplo, recuerdan el homicidio del teniente de Carabineros Emanuel Sánchez, quien fue asesinado en presencia de su familia tras salir de un culto religioso, cuando se dispuso a proteger la integridad de otros ciudadanos que estaban siendo víctimas de delincuentes extranjeros, entregando su vida en cumplimiento del deber. Este suceso, tan heroico a la vez que desgarrador, pone de relieve la vulnerabilidad de los funcionarios de Carabineros de Chile, quienes demuestran permanente arrojo incluso fuera de sus horas de servicio, y resalta la urgencia de proporcionarles medios efectivos de autoprotección y facultades suficientes para el resguardo de la población.

La legislación actual limita el porte de armas de servicio a situaciones oficiales y dentro del horario laboral, dejando un vacío significativo en la protección personal del funcionario fuera de servicio. Es cierto que determinadas disposiciones reglamentarias de la institución recientemente han otorgado la posibilidad de porte de armas de servicio en horario “de franco”. Sin embargo, un tema tan relevante debiera regularse por una norma de mayor jerarquía, al objeto de satisfacer la necesidad de certeza jurídica respecto de las acciones de funcionarios a los que el Estado ha mandatado expresamente para ejercer el uso de la fuerza legítima como garantes del deber estatal de garantizar el orden y la seguridad del pueblo.

Esta limitación en la capacidad de respuesta ante amenazas espontáneas pone en peligro no solo a los carabineros, sino también a la comunidad que ellos protegen.

Por lo expuesto, surge el imperativo de adaptar la legislación para otorgar a los carabineros la posibilidad de actuar en cualquier momento frente a amenazas a su propia integridad y a la seguridad pública, con la capacidad suficiente para repeler o impedir de forma proporcional una amenaza o ataque. Esta medida fortalecerá la capacidad operativa y de respuesta de los funcionarios policiales frente a situaciones de emergencia.

#### **IV. DISPOSICIONES LEGALES QUE EL PROYECTO MODIFICA.**

El proyecto modifica el artículo 35 bis de la ley N°18.961, orgánica constitucional de Carabineros de Chile, con el objeto de incluir un nuevo inciso que obligue a proporcionar “armas de cargo de porte permanente” a todos los funcionarios de Carabineros. Estas armas serán de propiedad fiscal, de uso exclusivo y continuo, y estarán reguladas por un reglamento específico que asegurará su uso responsable y adecuado.

El proyecto también hay que entenderlo relacionado con:

- Artículos 101 y 103 de la Constitución Política de la República, ubicados dentro del Capítulo XI, Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública.
- Ley N°17.798, sobre control de armas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N°400, de 1977, del Ministerio de Defensa Nacional.

#### **V. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN GENERAL.**

##### **A. Presentación.**

El diputado **Andrés Jouannet**, en calidad de autor del proyecto de ley, presentó sus fundamentos y contenido.

Explicó que el proyecto de ley en discusión surgió tras el asesinato del teniente Emmanuel Sánchez, quien fue cobardemente atacado frente a su familia luego de asistir a un culto religioso. A raíz de este hecho y otras situaciones similares, Carabineros de Chile implementó un reglamento que permite portar el arma de servicio.

Destacó que el crimen organizado en el país es distinto del que la población estaba acostumbrada, pues se volvió más violento y con un alto poder de fuego. Además, tanto Carabineros como Gendarmería están expuestos, ya que son fácilmente identificables por las organizaciones criminales, lo que aumenta su vulnerabilidad.

En ese contexto, en el caso de Carabineros se quiere transformar ese reglamento en una ley, para así igualar lo que ocurre actualmente con la Policía de Investigaciones, cuyos funcionarios portan su arma en forma permanente. De esa forma, el espíritu del proyecto es permitir que los carabineros puedan portar su arma de servicio incluso cuando estén de franco.

Dijo que la propuesta ya ha sido discutida con el Ejecutivo y expresó su deseo de que el Gobierno patrocine la iniciativa. Existen casos previos

en que la Comisión ha trabajado con el Gobierno en estas materias, como el proyecto de ley que permitió que los estudiantes de segundo año de Carabineros puedan utilizar su arma de servicio, lo que ha sido reconocido como un avance incluso por el Presidente de la República. Según afirmó, esa medida podría salvar vidas, especialmente la de los propios carabineros, dado que les permitirá actuar con tranquilidad cuando estén fuera de servicio.

Además, argumentó que, si el uso del arma es respaldado por una ley, el funcionario estará cubierto legalmente; en cambio, si solo se basa en un reglamento, el uso del arma queda sujeto a la interpretación de cada juez.

Finalmente, sostuvo que Carabineros de Chile debe contar con todas las herramientas necesarias para proteger a la ciudadanía y una de estas herramientas son sus armas. Los carabineros siguen siendo policías cuando están de franco y sin uniforme, por lo que su actuar debe estar respaldado legalmente si deciden intervenir en una situación de riesgo.

## **B. Exposiciones**

### **1. Ministro de Seguridad Pública, Luis Cordero Vega.**

El señor **Luis Cordero, ministro de Seguridad Pública**, indicó que existen algunos aspectos importantes que deben ser considerados en relación con el uso del arma de servicio.

En primer lugar, debe considerarse la situación del funcionario que se encuentra de franco en el momento de hacer uso de un arma de fuego o si lo hace con ocasión o en el ejercicio de su función. En segundo lugar, es relevante determinar qué tipo de arma se utiliza y cómo se clasifica dicha arma a efectos legales y administrativos. Por último, abordó la posibilidad de proporcionar armas fiscales a los funcionarios, ya que se trata de una medida distinta de las anteriormente expuestas.

Señaló que la iniciativa implicará un gasto y, por lo tanto, corresponde al Ejecutivo impulsarla. Además, manifestó la disposición del Gobierno para discutir este asunto, aunque advirtió que existen diversas medidas preventivas de carácter regulatorio y asociadas a riesgos.

Enseguida, se refirió al debate sobre el uso de armas de fuego en situación de franco, el cual se abrió en el marco de las reglas del uso de la fuerza que se votarán prontamente en el Senado. Sin embargo, existe consenso jurídico y doctrinario respecto de que un carabinero que actúa en defensa de un tercero - incluso estando de franco y utilizando su arma particular- lo hace en el ejercicio de su función, por lo que dicha intervención se considera un acto de servicio tanto a efectos jurídicos como de seguridad social.

De igual modo, abordó la tenencia de armas fiscales desde la perspectiva funcionaria, señalando que la situación de Carabineros difiere de la Policía de Investigaciones. Además, observó que la moción, tal como está redactada, impone la obligación de entregar un arma a todo funcionario de Carabineros, sin considerar las distintas modalidades de contratación ni las diversas funciones existentes dentro de la institución. Esta generalización es inapropiada, ya que las condiciones internas varían significativamente.

Asimismo, planteó que, desde una visión externa, suele percibirse el porte de armas como una ventaja para el funcionario; sin embargo, esto conlleva importantes obligaciones públicas, tales como la mantención del arma, el control de la munición y otras responsabilidades administrativas.

Finalmente, estimó que los criterios institucionales específicos para la asignación de armamento deberían ser explicados por Carabineros.

## **2. Director Nacional de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile, General Inspector Rodrigo Espinoza Olea.**

El señor **Rodrigo Espinoza, General Inspector de Carabineros, Director Nacional de Orden y Seguridad**, valoró la iniciativa y reconoció el esfuerzo por fortalecer la función policial, aunque advirtió sobre ciertos alcances que generan inquietud. En particular, cuestionó la disposición que obliga a proporcionar armas fiscales a todos los funcionarios, debido a las limitaciones de recursos y a la necesidad de evaluar caso a caso a los destinatarios.

Explicó que, históricamente, la normativa institucional sobre el uso de armamento en situación de franco ha sido muy restrictiva, autorizando únicamente a oficiales, debido a su mayor preparación y madurez, diferenciación que responde a la formación que reciben. Reconoció que las capacidades del personal han mejorado, lo que permite avanzar en la extensión de esta facultad, aunque deben considerarse ciertos matices importantes.

Hizo presente que el documento que autorizó el uso de armas en franco no es un reglamento formal, sino una disposición interna, y enumeró los criterios institucionales que actualmente se evalúan para entregar un arma fiscal. Estos criterios incluyen la hoja de vida del funcionario, su práctica de tiro -que actualmente es limitada por razones presupuestarias- y los informes del mando sobre la responsabilidad y madurez del carabinero. Subrayó que muchos de ellos son jóvenes, por lo que se requiere especial precaución.

El protocolo de entrega de armamento en servicio es riguroso, con supervisión de oficiales y procedimientos formales para evitar accidentes. Por ello, al entregar un arma fiscal a un carabinero fuera de servicio debe considerarse su trayectoria, las evaluaciones internas y antecedentes relacionados con la seguridad institucional. Además, algunos carabineros ya cuentan con armamento particular autorizado, por lo que se debería priorizar la entrega de armamento fiscal a quienes no lo posean.

Asimismo, advirtió que la futura ley debería contemplar aspectos vinculados a la munición, ya que la munición fiscal está identificada y el uso de carga particular con un arma fiscal podría generar brechas de control. Asimismo, propuso que se incorporen resguardos legales explícitos para proteger al carabinero que actúe en calidad de servicio mientras se encuentra de franco, idealmente consagrados en el Código Penal.

Finalmente, valoró el proyecto de ley y destacó la importancia de que estos temas no se regulen mediante normas internas.

En una siguiente oportunidad en la que compareció ante la Comisión, reiteró las precisiones previamente formuladas.

Destacó la necesidad de cambiar el término “deberá” por “podrá” - en cuanto a portar armas- en el texto del proyecto. Explicó que esto se debe a que existen diversos aspectos que deben considerarse al entregar armamento fiscal a un funcionario para que este lo porte permanentemente. A modo de ejemplo, citó el problema de la variedad de escalafones dentro de la institución.

Sobre el punto, y en relación con la palabra “personal” referida en el proyecto, planteó que no es adecuado entregar armamento a todos los funcionarios de Carabineros, ya que no todos pertenecen al escalafón de orden y seguridad. En este sentido, mencionó que existe mucho personal de otras áreas, como secretaría, servicios, sanidad e incluso empleados civiles, quienes también forman parte de la institución y que suman casi seis mil personas.

Enseguida, señaló que, aunque el proyecto menciona que la entrega de armamento estará “regulada por un reglamento”, considera pertinente que dicha regulación se base en la normativa interna de la institución. Explicó que no solo existe un reglamento único, sino también directivas, instrucciones y complementos que se cruzan e interrelacionan entre sí. Por lo tanto, un único cuerpo normativo resulta demasiado restrictivo para regularizar adecuadamente la entrega de armas.

Además, hizo hincapié en que el proyecto no aborda un aspecto crucial: la regulación de la munición. Ese tema también debe ser resguardado y normado adecuadamente, ya que es fundamental para garantizar la seguridad y el correcto uso de los recursos.

Además, hay otros factores por considerar respecto a la capacidad de Carabineros para entregar armamento. Explicó que, actualmente, este solo se le puede proporcionar a una cantidad limitada de funcionarios, ya que aún no tienen la capacidad material para entregar armas a todo el personal. Este proceso -expresó- implica también una inversión presupuestaria significativa para poder incorporar más armamento.

Agregó que la institución decidió reemplazar de manera progresiva los revólveres por pistolas debido a las mejores características y capacidades de

estas últimas, y precisó que, en este momento, Carabineros cuenta con aproximadamente veinte mil pistolas, lo que representa solo la mitad de la cantidad necesaria para equipar al personal.

También destacó otros aspectos relacionados con el control y el registro del armamento, y señaló que aún no se encuentra consolidada la plataforma de control ni la reglamentación que debe hacerse cargo de este registro. Aseguró que es un tema que requiere ser abordado de manera adecuada antes de avanzar con la implementación del proyecto.

Reiteró lo planteado anteriormente, sobre la necesidad de armonizar el proyecto con el Código Penal, con el fin de resguardar la legítima defensa privilegiada de un funcionario de franco, tratándolo de manera similar a cuando está en servicio.

Al hacerse cargo de algunas consultas y planteamientos de los integrantes de la Comisión, el general Rodrigo Espinoza nuevamente valoró la iniciativa en discusión, especialmente porque la normativa vigente sobre porte de armas ha resultado débil.

En ese sentido, recordó que en marzo del año pasado se autorizó que los carabineros puedan portar su armamento institucional estando de franco. Sin embargo, manifestó que aún es necesario precisar ciertos criterios, entre ellos que la entrega del armamento y de las respectivas municiones esté sujeta a la disponibilidad y a las condiciones que la institución considere adecuadas.

Enseguida, indicó que todo ello podría establecerse mediante reglamentación interna, destacando que la institución cuenta con diversos instrumentos normativos, como el Reglamento N°14, reglamentos sobre actividades complementarias, entre otros.

En relación con la capacitación de los carabineros, indicó que ello representa una preocupación constante para la institución. Puntualizó que la formación inicial es exigente: cuatro años para oficiales y dos años de instrucción en tiro para carabineros. Además, comentó que se realizan prácticas anuales, aunque siempre se desearía una mayor frecuencia, dado lo impredecible y diverso de las situaciones que deben enfrentar los carabineros.

En cuanto a la vinculación con la normativa sobre reglas del uso de la fuerza, señaló que el proyecto aborda este tema en el contexto del carabinero en calidad de franco, pero que considera fundamental que la normativa esté en armonía con la protección legal.

Por último, reiteró que, aunque el uso del arma se da en circunstancias específicas, el carabinero que actúe en condición de franco debe contar con una protección legal equivalente.

### **3. Biblioteca del Congreso Nacional.**

#### **a) Minuta “Regulación de la tenencia y porte de armas en Carabineros de Chile”.**

Mediante el documento “Regulación de la tenencia y porte de armas en Carabineros de Chile”, elaborado en abril de 2025 por la investigadora Bárbara Horzella Cutbill, del Área Gobierno, Defensa y Relaciones Internacionales de la Biblioteca del Congreso Nacional, se describe brevemente el marco normativo que regula la tenencia y porte de armas en la institución policial.

Menciona la minuta que el artículo 101 de la Constitución consagra el monopolio del uso de la fuerza a las Fuerzas Armadas y a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública. En ese sentido, el mismo texto dispone que “ninguna persona, grupo u organización podrá poseer o tener armas u otros elementos similares que señale una ley aprobada con quórum calificado, sin autorización otorgada en conformidad a esta” (art. 103).

A estos efectos, la Ley de Control de Armas detalla las armas, artefactos o municiones cuya posesión o tenencia está sujeta a restricciones, a la vez que exceptúa a las FF.AA. y a Carabineros de Chile de dichas prohibiciones (art. 3).

La misma norma exige al personal aludido, de las autorizaciones exigidas para el porte de armas, sin perjuicio de lo que disponga la reglamentación institucional respectiva (art. 6). En el caso de Carabineros de Chile, se incluye dentro del personal autorizado para el porte de armas, a los aspirantes a oficiales que cursen tercer y cuarto año en la Escuela de Carabineros de Chile, así como a los carabineros alumnos que cursen segundo año en la Escuela de Formación y en sus respectivos grupos a nivel nacional, bajo determinados requisitos (art. 6).

Para efectos de control, cada institución debe mantener un “Registro de Armas de Fuego”, y los respectivos sistemas de trazabilidad de sus armas y municiones (art. 20 A).

En cuanto a la normativa específica que regula a Carabineros de Chile, en términos generales, el artículo 35 bis de la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros establece que, “en el ejercicio de sus funciones preventivas, el personal de Carabineros de Chile será provisto de capacitación, equipo y armamento adecuado para su cumplimiento, y para el resguardo de su vida e integridad personal, la de terceros y para cumplir con ellas”.

Al respecto, el Reglamento de Armamento y Municiones de Carabineros consagra diversas disposiciones respecto de la tenencia y porte de armas para su personal; establece diversas disposiciones respecto del “Armamento de Cargo de Oficiales”; detalla las situaciones relacionadas con las armas de cargo que darán lugar a un sumario administrativo (pérdida, inutilización o destrucción, desaparecimiento), así como los descuentos por pérdida o deterioro de las mismas, y regula la institucionalidad de administración y control del

armamento, disponiendo las funciones del Departamento de Armamento y Municiones, que depende orgánicamente de la Dirección de Logística.

El informe también hace referencia a las Comisiones Administrativas de Armamento y Municiones, que son los organismos internos de las reparticiones o unidades, dependientes de la respectiva jefatura, cuya finalidad es dar cumplimiento al Reglamento “en todo lo relacionado con la recepción, remisión, cargo, conservación, distribución y aseo del armamento, munición, elementos de protección y accesorios”. Y al final releva que el cargo o existencia de armamento y municiones de cada repartición o unidad es fijado por la Dirección General de Carabineros, a través del Departamento de Armamento y Municiones, y solo puede ser alterado mediante altas, bajas o traslados que disponga el mismo Departamento, a través de las respectivas órdenes.

El texto completo de la minuta puede consultarse [aquí](#).

b) Minuta “Regulación del porte de armas para agentes policiales. Experiencia extranjera. Argentina, Colombia y España”.

En esta segunda minuta, de junio de 2025, el Área Gobierno, Defensa y Relaciones Internacionales de la Biblioteca del Congreso Nacional presenta una breve descripción de la normativa que regula el porte de armas, tanto de dotación institucional, como particulares, por parte de los agentes pertenecientes a los cuerpos policiales de carácter nacional/federal según sea el caso, de Argentina, Colombia y España.

De la revisión se desprende que, en los tres casos, la función policial es considerada como una labor de carácter permanente, implicando que los agentes policiales están obligados a actuar frente a la comisión de algún delito, aun encontrándose fuera de servicio.

En virtud de ello, la pertinencia del porte permanente de armas por parte de quienes integran cuerpos policiales, sea solo durante el servicio o también fuera de este, ha nutrido un debate que se ha dado en distintos niveles y latitudes.

En particular, cada Estado ha regulado estas materias de forma soberana, según sus particulares contextos sociales, culturales e institucionales.

Los funcionarios de la Policía Federal Argentina deben portar su armamento de servicio “durante el servicio ordinario o adicional, vistiendo o no el uniforme”. Además, es facultativo para estos funcionarios portar su arma de servicio, o su arma particular autorizada, en situación de “Franco de Servicio”, así como en uso “de cualquiera de las licencias reglamentarias previstas”.

También en Colombia, los integrantes de la Policía Nacional deben obligatoriamente portar el arma de dotación institucional durante el servicio, no obstante, al finalizar este, el armamento debe ser devuelto a sus respectivas

reparticiones. Por su parte, el carné militar habilita a los miembros en servicio activo, para a portar hasta dos armas particulares, debidamente registradas, para su defensa personal.

La Policía Nacional de España tiene la obligación de portar sus armas reglamentarias o autorizadas, durante el servicio. De igual forma, el carné profesional es considerado como una Licencia tipo A, que le otorga a estos funcionarios el derecho “a poseer tres armas cortas”, a parte de su arma reglamentaria, las que deberán estar debidamente registradas.

El texto completo de la minuta puede consultarse [aquí](#).

c) Minuta “Regulación del porte oculto de armas para agentes del orden público en EE. UU.”.

En este tercer informe, de julio de 2025, la investigadora Bárbara Horzella, del Área Gobierno, Defensa y Relaciones Internacionales de la Biblioteca del Congreso Nacional, entrega una breve descripción de la normativa que regula, a nivel federal, el porte oculto de armas para los agentes del orden público en Estados Unidos de América.

El texto completo del documento puede consultarse [aquí](#).

### **C. Opiniones de los integrantes de la Comisión.**

Sesión 130<sup>a</sup>.

El diputado **Francisco Undurraga** señaló que el fin del proyecto no es generar conflicto, sino entregar una solución. Preguntó al Ejecutivo si, en vez de negarse a discutir sobre la iniciativa, estaba dispuesto a patrocinarla y perfeccionarla.

Enseguida, indicó que le preocupaba que el personal de Carabineros use armas privadas. El fundamento de tal preocupación es que no existe un control sobre tales armas, menos cuando los funcionarios se encuentran de franco. Además, aunque un carabinero cumpla con todos los requisitos legales para portar un arma privada, eso no significaba que esté habilitado para hacerlo bajo los estándares y reglamentos institucionales, y que, por lo mismo, se le entrega un arma fiscal.

Propuso revisar los actuales mecanismos de control, realizar los ajustes que sean necesarios e invitó al Ejecutivo a patrocinar y apoyar el proyecto, así como a abrir el debate sobre el uso regulado de armas privadas.

El diputado **Andrés Jouannet** coincidió con varios de los puntos planteados por el diputado Undurraga y expresó su interés de continuar la

discusión con miras a perfeccionar el proyecto durante su tramitación, de ser necesario.

A continuación, indicó que le gustaría tener más información sobre el armamento que utiliza Carabineros, pero reconoció que la divulgación de tales antecedentes no sería posible en una sesión pública, sino secreta.

Finalmente, preguntó al Ejecutivo si estaría dispuesto a patrocinar el proyecto y a colaborar con su perfeccionamiento, y consultó a Carabineros si consideraba la iniciativa como un aporte.

El diputado **Luis Sánchez** valoró positivamente el proyecto, felicitó a sus autores y destacó que necesariamente requeriría del patrocinio del Ejecutivo.

Dijo entender las preocupaciones que podría tener Carabineros, en el sentido de que entregar un arma de fuego a cada uno de sus funcionarios, incluso a aquellos que cumplen con labores administrativas, además de conllevar una serie de nuevas exigencias y, por consiguiente, un mayor nivel de gasto y de ser una responsabilidad del Estado, sería no solo algo necesario, sino también positivo, sobre todo si se tiene a la vista la situación del crimen organizado que, en muchos casos, sabe qué personas son o no carabineros o trabajan para la institución o, en último término, representan una amenaza para sus objetivos. Estimó que, por motivos de seguridad, es indispensable que quienes sí son funcionarios de Carabineros cuenten con un arma de servicio las 24 horas del día.

Por último, llamó al Ejecutivo a apoyar el proyecto, ya que, pese a los costos que implicaría, ayudaría a proteger a los carabineros y a la ciudadanía.

El diputado **Roberto Arroyo** reconoció la importancia de socializar y conversar sobre el proyecto para perfeccionarlo. Valoró positivamente que se exija la hoja de vida, aunque calificó de insuficiente lo relativo a la práctica de tiro. Recordó haber sostenido conversaciones con el subsecretario para que se incorporen los polígonos virtuales, a los que tildó de útiles por su realismo y efectividad.

Respecto del informe de mando, preguntó por qué los funcionarios sí estaban facultados para portar un arma estando en servicio y por qué no para hacerlo en caso de uso personal. Quiso saber si esto depende exclusivamente del mando, de algún departamento técnico o de los resultados de un examen psiquiátrico.

Por otra parte, exigió que existan normas claras sobre la pérdida de armas, ya que así se evitaría que ingresen al mercado ilegal. Pidió mayor rigurosidad sobre el punto, para evitar que uno o más funcionarios extravíen sus armas constantemente sin que haya consecuencias.

Finalmente, valoró el proyecto como una respuesta importante a las necesidades de los carabineros y destacó su relevancia tanto para el resguardo personal como para actuar en situaciones de flagrancia, siempre que se haga dentro de aquellos márgenes que autoricen el uso de armas personales.

La diputada **Carmen Hertz** manifestó su interés por recibir información escrita, tanto del Ministerio de Seguridad Pública como de Carabineros de Chile, respecto de varios aspectos relacionados con el proyecto en discusión.

En este sentido, solicitó conocer cuántos serían los recursos que Carabineros destinaría en caso de entregar un arma y municiones a cada funcionario, pues es necesario profundizar sobre tal información.

Luego, requirió la opinión formal de Carabineros sobre el proyecto, teniendo en cuenta las reglas sobre el uso de la fuerza, las cuales serán obligatorias para todos los funcionarios, incluso fuera de servicio.

Después, pidió mayor detalle sobre los actuales sistemas de control de armas y municiones que fueron referidos por el general, y preguntó si la institución estaba preparada para controlar y auditar adecuadamente todos los elementos que están relacionados con el manejo de armas y municiones bajo el marco de este proyecto.

Por último, consultó si la huella balística se está aplicando actualmente por parte de Carabineros y si su aplicación se limita únicamente a armas fiscales o si también incluye aquellas de carácter privado utilizadas por personal policial.

El diputado **Miguel Ángel Becker** calificó de buena medida que los carabineros estén armados, independiente de si están en servicio o no, sin perder de vista la importancia de saber a quiénes se les entregaría el armamento. Quienes no estén capacitados para portar armas, no pueden formar parte de Carabineros de Chile.

Criticó que las prácticas de tiro se realicen una vez al año. Relató su experiencia al interior de una institución, a la que perteneció doce años, en que tales prácticas se efectuaban cada sesenta días, incluso con restricciones en el uso de munición de combate.

A continuación, se refirió al tipo de armamento utilizado por algunos carabineros. Mencionó las pistolas Taurus, que consideró obsoletas y más apropiadas para un museo que para el servicio policial actual. En contraste, habló de otras armas, a su juicio más modernas, como las pistolas Glock o las CZ BREN, destacando su mayor capacidad y tecnología.

Enseguida, se refirió a la necesidad de contar con *test* psicológicos adecuados para regular el ingreso a la institución, de modo que se garantice que el funcionario responderá correctamente al usar un arma, ya sea en servicio o fuera de él. Después de dos años de servicio y entrenamiento constante, todo carabinero debería contar con un conocimiento acabado del uso de su arma.

Por otra parte, si bien consideró que el proyecto es una buena idea, advirtió sobre posibles consecuencias. Al respecto, indicó que, si hoy se cuestiona a carabineros en actos de servicio, el uso de un arma por parte de un funcionario de franco podría generar mayores controversias y procesos judiciales prolongados. No obstante, llamó a brindar un respaldo más sólido a los carabineros y abogó por permitir que estos puedan portar un arma, ya sea fiscal o particular, pues la presencia de carabineros armados en la vía pública enviaría un mensaje claro a la delincuencia, ya que habría 70.000 personas capacitadas y respaldadas por el Estado para enfrentar situaciones peligrosas.

Para concluir, abordó el principio de proporcionalidad, indicando que el Estado debía tener una posición clara y firme, y recordó un caso en Panguipulli, donde un carabinero fue inicialmente cuestionado por el uso de su arma en defensa propia, pero que luego fue respaldado por la Justicia gracias a las evidencias del caso.

El diputado **Álvaro Carter** dijo que no le gusta el proyecto, porque implica una mayor carga para Carabineros -traslada responsabilidades civiles- y, además, hoy no existen garantías suficientes que permitan a Carabineros usar armamento. Para ilustrar el punto, señaló que la institución dispone de pistolas, furgones y comisarías poco seguras, mientras los narcotraficantes cuentan con ametralladoras, casas blindadas y vehículos resistentes.

En razón de lo anterior, llamó a entregar a Carabineros las garantías constitucionales necesarias para que pueda utilizar su armamento y a aprobar las reglas del uso de la fuerza (RUF), a fin de que dispongan de armamento de mayor alcance, municiones suficientes y un entrenamiento adecuado.

Sesión 140<sup>a</sup>.

El diputado **Andrés Jouannet**, luego de sentar el precedente de que, en su momento, la Comisión aprobó un proyecto que permite a los estudiantes de Carabineros de segundo año portar armas de servicio, argumentó que la iniciativa en discusión responde a una necesidad sentida, la cual se origina en el hecho de que los carabineros de franco portan su arma de servicio solo amparados en un reglamento. Explicó que la idea es que haya una ley que

respalde esa práctica, porque una disposición reglamentaria está sujeta a interpretación.

Enfatizó que, si bien existe un reglamento interno que permite a carabineros portar sus armas fuera del horario laboral, el proyecto busca otorgar una garantía legal para protegerlos cuando hagan uso del arma en esas circunstancias.

Respecto de las observaciones realizadas por Carabineros, dijo que pueden abordarse a través de indicaciones posteriores, por lo cual propuso votar el proyecto en general para luego presentar y votar dichas indicaciones. Entre ellas, destacó dos materias que consideró perfectamente trabajables: el cambio del verbo “podrá” por “deberá”, y la armonización del reglamento interno con el Código Penal.

La diputada **Camila Flores** indicó que, en su opinión, el proyecto tiene un objetivo muy concreto, cual es elevar a rango legal una disposición que actualmente tiene rango reglamentario.

Enseguida, manifestó que, debido a la grave crisis de seguridad que enfrenta el país, resulta fundamental contar con más gente capacitada para combatir la delincuencia, y enfatizó la importancia de que la ley permita a esas personas portar armas en resguardo de los ciudadanos. Por eso, con base en el contexto actual, el proyecto es muy importante y necesario para fortalecer la institución.

Luego respaldó la postura del diputado Jouannet destacando que no se busca una novedad, sino adecuar una práctica ya contemplada en el reglamento de Carabineros, cual es el uso del arma fiscal en días de franco. Además, valoró las palabras del general Espinoza, especialmente en cuanto a que esta facultad debe ser opcional y no obligatoria. En esa línea, apoyó la idea de mantener el verbo “podrá” en lugar de “deberá”, argumentando que no corresponde forzar a un carabinero a usar su arma si eso pone en riesgo su vida o la de terceros, ya que los contextos de uso pueden variar y portar el arma podría resultar más inseguro en algunos casos.

Por último, recalcó la necesidad de adaptar el reglamento a la “ley Nain-Retamal”, dado que actualmente existe un vacío legal entre una norma reglamentaria y una norma legal; en consecuencia, ante un conflicto normativo prevalecería la ley, la cual no contempla la legítima defensa privilegiada para carabineros de franco. Así, reiteró que simplemente se pretende alinear una normativa existente con una legislación vigente que el Congreso ya aprobó por mayoría.

El diputado **Luis Sánchez** lamentó que el ministro de Seguridad Pública no haya comparecido a este debate, pues el proyecto ha estado en tabla

en numerosas sesiones, y no se ha avanzado debido a sus reiteradas ausencias. Ello le genera dudas sobre la postura del gobierno con respecto al tema que se está tratando. Asimismo, calificó como lamentable tener que interpretar el silencio del ministro como una señal de desinterés o de falta de apoyo al proyecto, en particular respecto a la posibilidad de que más carabineros puedan portar su arma de servicio, incluso fuera de turno.

Destacó que esta debe ser una medida transversal, ya que los uniformados, aunque fuera de sus funciones, siempre están disponibles para servir a la comunidad.

El diputado **Cristián Labbé** señaló que uno de los principales problemas de los carabineros con labores operativas es que no tienen suficientes horas de práctica de tiro debido a limitaciones presupuestarias, aunque aclaró que no culpa directamente a la institución por esta situación, ya que ha solicitado mayores recursos en diversas ocasiones e incluso se ha planteado instalar polígonos de tiro en comisarías para permitir entrenamientos constantes.

Por tanto, advirtió que, aunque entregar armas a funcionarios para que las usen estando de franco se apega al reglamento, también los puede poner en una situación de riesgo; por lo cual requieren una capacitación distinta, con más horas de entrenamiento, pues es muy diferente portar un arma de civil a hacerlo uniformado.

La diputada **Carmen Hertz** preguntó la opinión de Carabineros sobre el proyecto, teniendo presente que aún no han sido aprobadas las reglas de uso de la fuerza, a las cuales los funcionarios seguirán constreñidos, incluso en condición de franco.

El diputado **Francisco Undurraga** expresó su apoyo al proyecto, calificándolo como una medida que iguala las condiciones entre Carabineros y la PDI respecto del porte permanente de armas. No obstante, recordó que implica gastos y, según la Constitución, solo el Ejecutivo puede disponer de fondos públicos; por lo tanto, de votar a favor el proyecto incurriría en una infracción constitucional. En ese sentido, criticó la ausencia del gobierno en la discusión y su falta de compromiso con la protección de Carabineros, insistiendo en que la PDI ya cuenta con este beneficio.

Por otra parte, advirtió que, en un contexto de narcotráfico y crimen organizado, todos los carabineros son blancos potenciales, por lo que el Estado debe protegerlos activamente, lo cual no se condice con un ministro de Seguridad Pública que, según dijo, se limita a hacer comentarios en vez de implementar acciones concretas.

En definitiva, anunció que, por estas razones, se ausentará de la votación para no entorpecer el avance del proyecto, aunque reiteró su molestia por la falta de liderazgo del Ejecutivo y su convicción de que esta iniciativa requiere su patrocinio.

El diputado **Enrique Lee, Presidente**, expresó su total acuerdo con los planteamientos del diputado Francisco Undurraga.

Al respecto, reflexionó en torno a que, al tratarse de una comisión parlamentaria, el objetivo debe ser dialogar, llegar a acuerdos y entregar fundamentos y que, en ese contexto, resultaba criticable la ausencia reiterada del titular de Seguridad Pública, considerando que fue el Congreso Nacional el que aprobó la creación del ministerio que dicha autoridad encabeza. Finalmente, enfatizó en que su inasistencia dificulta el desarrollo de una adecuada labor legislativa.

La diputada **Ericka Ñanco** sostuvo que la propuesta es clara y explícita, aunque evidenció dudas con respecto a la afirmación de que no genera gastos. Más claramente, argumentó que el artículo propuesto obliga al Estado a proporcionar un arma a cada carabinero y ello implica necesariamente una inversión pública, por lo que consideró que sí hay irrogación de gasto fiscal.

En consecuencia, planteó que el Congreso no tiene atribuciones para legislar sobre presupuestos y que, si efectivamente el Ejecutivo respalda la iniciativa, debe manifestarlo directamente en la Comisión. En este sentido, **hizo reserva de constitucionalidad respecto del proyecto, por considerar que contraviene lo dispuesto en el artículo 65, inciso tercero, de la Constitución Política de la República.**

El diputado **Andrés Jouannet** explicó que el proyecto de ley en discusión, del cual es coautor con el diputado Francisco Undurraga, no irroga gasto fiscal, ya que se refiere a las mismas armas y municiones actualmente en uso. En ese punto, indicó que había conversado con el ministro de Seguridad Pública, quien manifestó respaldo a la iniciativa, y reiteró que esta busca convertir en ley lo que ya existe en el nivel reglamentario: el porte de armas por parte de carabineros fuera del horario de servicio, agregando que, en un contexto de crimen organizado y amenazas crecientes, los carabineros son blanco de interés, por lo que debe garantizarse su capacidad de defensa legalmente y no solo mediante reglamentos.

Si bien admitió que existen algunas observaciones conceptuales válidas que deben ser corregidas mediante indicaciones, insistió en que el objetivo es protegerlos ante situaciones complejas y evitar que, por falta de una ley clara, se vean expuestos a cuestionamientos legales al usar su arma.

El diputado **Miguel Ángel Becker** señaló que tanto Carabineros como el Ejecutivo están de acuerdo con la iniciativa y que el deseo de los diputados es que el proyecto avance sin más retrasos. Asimismo, enfatizó que lo esencial es otorgar respaldo legal a los carabineros que deban hacer uso de su arma estando de franco, con el objeto de evitar que el funcionario termine involucrado en procesos judiciales.

En esa línea, propuso buscar la mejor redacción posible, tomando en cuenta las observaciones de Carabineros y los requerimientos institucionales.

En cuanto a la adquisición de más armamento, indicó que este aspecto podría abordarse en una etapa posterior. Además, planteó que oficiales que cuentan con armamento personal y su propia munición deberían ser autorizados para su uso.

Finalmente, consideró adecuada la utilización del término “podrá”, ya que permite opciones individuales, como la de un carabinero que prefiera no portar su arma de servicio al regresar a su casa. Además, añadió que esta decisión no debería derivar en una sanción ni en anotaciones en su hoja de vida.

**- Cerrado el debate de conformidad con el Reglamento, se procedió a la votación en general.**

#### **D. Votación general.**

**- Sometida a votación la idea de legislar, fue rechazada por no alcanzar el quorum requerido (5/0/5).** Votaron a favor la diputada Camila Flores y los diputados Cristián Labbé (por Roberto Arroyo), Miguel Ángel Becker, Andrés Jouannet y Enrique Lee (Presidente). Se abstuvieron las diputadas Carmen Hertz y Ericka Ñanco, y los diputados Jorge Brito, Álvaro Carter y Luis Sánchez. No hubo votos en contra.

#### **Fundamentación del voto.**

La diputada **Camila Flores** manifestó su voto a favor, reafirmando su intención de que este pueda ser perfeccionado en la discusión en particular, tomando en cuenta las recomendaciones realizadas por la institución durante el debate.

Acto seguido, advirtió que probablemente será necesario convocar alguna sesión secreta, dado que se deben abordar temas sensibles vinculados a la seguridad nacional, como la cantidad de armamento disponible, las metas

proyectadas y otros antecedentes que no corresponde tratar en una sesión pública.

La diputada **Carmen Hertz** se abstuvo en la votación y fundamentó su decisión en que las normas sobre el uso de la fuerza aún no se han publicado. De la misma manera, destacó la importancia de escuchar al ministro de Seguridad Pública respecto de su visión sobre el proyecto en debate.

El diputado **Andrés Jouannet** anunció su voto a favor, ya que es esencial que Carabineros desempeñe sus funciones con tranquilidad y seguridad. Asimismo, agregó que, sin una reglamentación clara y adecuada, los efectivos policiales podrían enfrentar consecuencias legales al ejercer su labor.

La diputada **Ericka Ñanco** coincidió con la diputada Carmen Hertz en la necesidad de contar con la presencia del ministro de Seguridad Pública en la discusión del proyecto. Por ello, optó por la abstención y solicitó formalmente citarlo de nuevo a la Comisión.

El diputado **Luis Sánchez** expresó profunda preocupación por la insuficiencia de recursos materiales en Carabineros, detallando que la institución dispone de apenas 20.000 pistolas y que el cuerpo activo destinado al orden público y a la seguridad ciudadana oscila entre 40.000 y 45.000 efectivos.

Anunció que su bancada se abstendría en la votación actual, pero que, en caso de asumir el gobierno, presentaría de nuevo la iniciativa, pero con la garantía presupuestaria necesaria para cubrir las necesidades de la policía.

El diputado **Jorge Brito** objetó la forma en que la iniciativa asigna al Estado la responsabilidad de proveer las armas y manifestó falta de claridad en los reglamentos asociados. Por estas razones se abstuvo.

El diputado **Álvaro Carter** anunció su abstención, ya que el proyecto carece de respaldo formal del gobierno y presenta problemas de inconstitucionalidad.

Asimismo, expresó su temor de que, de aprobarse la iniciativa tal como está, los carabineros deban enfrentar futuras persecuciones judiciales debido a la falta de garantías claras en la norma, dado que es un deber el garantizar la protección efectiva de los funcionarios policiales.

El diputado **Enrique Lee, Presidente**, aunque reconoció que el texto es perfectible, anunció su voto favorable, el cual se fundamenta en la opinión técnica de la institución y en la necesidad de regular la materia.

## VI. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PARTICULAR.

No la hubo.

#### **VII. PRECEPTOS DE RANGO ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.**

El proyecto no contiene preceptos que requieran quórum especial de aprobación.

#### **VIII. TRÁMITE DE HACIENDA.**

De conformidad a lo establecido en el número 5 del artículo 302 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia de que el artículo único no debe ser conocido por la Comisión de Hacienda.

#### **IX. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN.**

El proyecto fue rechazado en la votación general.

#### **X. MENCIÓN PRECISA DE LAS RESERVAS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

La diputada Ericka Ñanco formuló reserva de constitucionalidad respecto del artículo único del proyecto, por contravenir lo ordenado en el artículo 65, inciso tercero, de la Constitución Política de la República.

#### **XI. COMUNICACIÓN A LA CORTE SUPREMA.**

No la hubo.

## XII. TEXTO DEL PROYECTO RECHAZADO POR LA COMISIÓN.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el señor diputado informante, esta Comisión ha rechazado el siguiente proyecto de ley:

Artículo único.- Agrégase en el artículo 35 bis de la ley N°18.961, orgánica constitucional de Carabineros de Chile, el siguiente inciso segundo:

“Carabineros de Chile deberá proporcionar a cada uno de sus funcionarios un arma de cargo, la que será de propiedad fiscal y se entregará para su tenencia y porte permanente, dentro y fuera de las reparticiones de la institución. Las armas de cargo serán de uso exclusivo e intransferible de cada integrante de la institución y sobre ellos recaerá la responsabilidad de su cuidado y custodia. Las características de las armas de cargo, los requisitos para su uso y los protocolos de su manejo, custodia y eventual devolución serán regulados por un reglamento.”.

\*\*\*\*\*

Tratado y acordado en las sesiones 130<sup>a</sup>, celebrada el 15 de abril de 2025, y 140<sup>a</sup>, de 15 de julio de 2025, con la asistencia de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Enrique Lee Flores (Presidente), Roberto Arroyo Muñoz, Miguel Ángel Becker Alvear, Jorge Brito Hasbún, Álvaro Carter Fernández, Camila Flores Oporto, Carmen Hertz Cádiz, Andrés Jouannet Valderrama, Cristhian Moreira Barros, Ericka Ñanco Vásquez, Luis Sánchez Ossa y Francisco Undurraga Gazitúa.

También asistió el diputado Cristián Labbé Martínez, quien reemplazó al diputado Roberto Arroyo Muñoz en la sesión 140<sup>a</sup>.

Valparaíso, 20 de julio de 2025.

**JOHN SMOK KAZAZIAN**  
Abogado Secretario de la Comisión

## CONTENIDO

I.	IDEAS MATRICES DEL PROYECTO.....	2
II.	CONTENIDO DEL PROYECTO.....	2
III.	FUNDAMENTOS DEL PROYECTO.....	3
IV.	DISPOSICIONES LEGALES QUE EL PROYECTO MODIFICA.....	4
V.	DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN GENERAL.....	4
A.	Presentación.....	4
B.	Exposiciones.....	5
1.	Ministro de Seguridad Pública, Luis Cordero Vega.....	5
2.	Director Nacional de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile, General Inspector Rodrigo Espinoza Olea.....	6
3.	Biblioteca del Congreso Nacional.....	9
C.	Opiniones de los integrantes de la Comisión.....	11
D.	Votación general.....	18
VI.	DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PARTICULAR.....	19
VII.	PRECEPTOS DE RANGO ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.....	20
VIII.	TRÁMITE DE HACIENDA.....	20
IX.	ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN.....	20
X.	MENCIÓN PRECISA DE LAS RESERVAS DE CONSTITUCIONALIDAD.....	20
XI.	COMUNICACIÓN A LA CORTE SUPREMA.....	20
XII.	TEXTO DEL PROYECTO RECHAZADO POR LA COMISIÓN.....	21